



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º VIII – SEDE HUANCAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 233 - 2022-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 16 de diciembre del 2022.

Sumilla: *CANCELAR* el procedimiento de selección de la “Contratación del Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para el Personal de la Zona Registral VIII Sede Huancayo”, por haberse configurado la causal de caso fortuito; al amparo de lo previsto en numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

VISTOS; El Informe No 00431-2022-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 15.12.2022 del Especialista en Abastecimiento de la Unidad de Administración, Informe N.º 356-2022-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 16.12.2022 de la Unidad de Administración, Informe No 00245-2022-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 13.06.2022 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N.º 468-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 16.12.2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Resolución N.º 035-2022-SUNARP-SN;

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;*

Que, asimismo, el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

“67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación”;

Que, mediante el Informe No 00431-2022-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA de fecha 15.12.2022, el Especialista en Abastecimiento, informa que teniendo en cuenta que el proceso de selección - 2da Convocatoria “Contratación del Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para el Personal de la Zona Registral VIII Sede Huancayo”, se declaró desierto a efecto de la perdida de la Buena Pro, en cumplimiento al numeral 141.8 del RLCE; seguidamente el Especialista en Abastecimiento mediante Informe N° 00418-2022-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA a efecto que el Comité de Selección continúe con la tercera convocatoria, solicito la Previsión Presupuestal toda vez que, supera el año fiscal 2022, acorde al Art. 19 de la LCE, concordante con el Art. 15 Artículo de la Ley N° 31365 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022;

Que, conforme al Informe No 00245-2022-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 13.06.2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica que: *“(...) en el Cuadro de Necesidades 2023, no se ha previsto la contratación del servicio en referencia, motivo por el cual los recursos requeridos no fueron contemplados en la etapa de programación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023 de nuestra Unidad Ejecutora, más aun considerando que la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) 2023 – 2025, aprobada por el Consejo de Ministros el 18 de mayo de 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es limitada en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios. (En tal sentido, se comunica que no es posible otorgar la previsión requerida”;*

Que; al no contar con previsión presupuestaria para continuar con el procedimiento de selección “Contratación del Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para el Personal de la Zona Registral VIII Sede Huancayo”; conforme a lo indicado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N.° 468-2022-SUNARP/ZRVIII/UJ, de fecha 16.12.2022, opina que se ha configurado la causal de “caso fortuito” para proceder a la cancelación de dicho procedimiento de selección, al amparo de lo previsto en numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con los visados de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N.° VIII-Sede Huancayo;

En uso de las atribuciones previstas en la Resolución N.° 035-2022-SUNARP/SN, así como en la Resolución N.° 116-2020-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelación de procedimiento de selección.

Cancelar el procedimiento de selección de la “Contratación del Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales para el Personal de la Zona Registral VIII Sede Huancayo”, por haberse configurado la causal de caso fortuito; al amparo de lo previsto en numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Publicación en el portal de SEACE y en el portal institucional

Encargar a la Jefatura de la Unidad de Administración, a través de sus áreas realizar la publicación en el portal de SEACE y en el portal institucional conforme a lo previsto en el numeral 67.1 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los órganos que corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N.° VIII –Sede Huancayo - SUNARP**